



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 465

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 4

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa, “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2020 10
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de junio de 2020 11

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con registro número MEO-063/CARECI-20-D-CEJUR-38/010119 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Alcance al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado, que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2020 23

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Contreras te Abriga” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de agosto de 2020 35
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Muraleando el Barrio” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de agosto de 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la acción social denominada, “Contreras de Cuida, Apoyo por Desastres Naturales”, para el ejercicio fiscal 2020 38

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Atletas de Competencia y Entrenadores”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 42

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/033/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la segunda modificación a las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente 43

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/37/2020 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/32/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Leonel Báez Martínez, Ángel Gerardo Ramírez Chaufon y Jesús Armando Reyes Escobar 57

EDICTOS

- ◆ Juzgado 24 de lo Civil de Proceso Oral.- Expediente, número 4/2019 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, c y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 90 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 46 de la Ley del Sistema de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274; y en el Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2020, número 436 Bis; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismas que podrán ser modificadas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado a otorgar apoyos económicos para la capacitación, el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más, que habiten de la Ciudad de México en situación de desempleo o subempleo que enfrentan problemas para obtener una ocupación; con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral, y que está constituido por tres subprogramas garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML).

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020, diversos Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia de contagios por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como lo fue la suspensión temporal de actividades de los establecimientos públicos y privados; establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto, tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversos juegos electrónicos y/o de video, mecánicos, electromecánicos, boliches y billares; así como Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIS) y Centros Educativos de todos los niveles de la Ciudad de México y la suspensión de las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores de 50 personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de marzo de 2020, con número 314, publicó en la Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 1º de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su acuerdo Primero, fracción II, inciso d) entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relaciones directamente con la operación de los Programa Sociales del Gobierno.

Que todas y cada una de las medidas que fueron descritas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo generando un importante crecimiento en la demanda del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, lo que hizo necesario modificar sus reglas de operación, en los términos del aviso modificatorio publicado el 23 de septiembre del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 436 Bis, a fin de optimizar su operación y el uso del presupuesto asignado, para seguir brindando atención a personas buscadoras de empleo; es por ello que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través del Programa de referencia, impulsa políticas públicas activas con la finalidad de nivelar las oportunidades para grupos en condiciones de vulnerabilidad, que en últimas fechas toma mayor relevancia ya que las medidas sanitarias para contener la pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19) se tradujo en un nivel alto de desempleo y subempleo, en todos los sectores de la economía.

Que ante la prolongación por la emergencia sanitaria por COVID-19, es necesario ampliar la cobertura de la políticas laborales activas de la Ciudad de México, incorporando un mayor número de personas buscadoras de empleo o subempleadas a cursos de capacitación virtuales para el trabajo, así como mantener los apoyos de ocupación temporal, como una alternativa de ocupación y generación de ingresos en tanto se recupera el mercado laboral para ofrecer más oportunidades de empleo a la población de la ciudad, por lo que es necesario incrementar la meta física del programa social Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, sin que ello implique erogar un presupuesto mayor al originalmente asignado en este año.

Que, en razón de la dificultades que enfrentan actualmente las personas que solicitan apoyos del Subprograma Fomento al Autoempleo para concluir sus trámites de alta fiscal y de expedición de licencias y permisos para la operación de sus iniciativas de ocupación por cuenta propia, es necesario adecuar los procedimientos de acceso en concordancia con las medidas para detonar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de México, en respuesta a los efectos ocasionados por la pandemia mundial por COVID-19.

Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México. Acuerdo que en su Artículo Segundo, inciso d), estableció que, entre otras actividades, se relacionarían directamente con la operación de Gobierno en materia Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que se cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado, por lo que la atención a la demanda ciudadana del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 no se ha suspendido, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.

PRIMERO.- Se modifican los numerales 4.2, tercer párrafo del apartado B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA); 5 en su segundo párrafo; 6 primer párrafo e incisos A) y B); 7 en su tabla; 8.2 en el cuarto párrafo posterior incisos f), g) y h); en numeral 8.5 se adicionan dos renglones al final de la tabla, 8.6 se modifican incisos g) y h), 10.1 Subprograma de Fomento al Autoempleo, se modifica numeral 18, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; contemplándose dentro de esta modificación, la redacción resultante de las modificaciones y adiciones realizadas a dicho Aviso, mediante Aviso publicado en idéntico medio de comunicación oficial, con fecha 23 de septiembre de 2020; para quedar como sigue:

4.2 Objetivos y acciones específicas

B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA)

...

...

La IOCP estará sujeta a seguimiento durante seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, para verificar la operación de la misma y la correcta utilización de los bienes adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de la iniciativa. De igual forma, durante el periodo que comprende el seguimiento, se constatará que las IOCP beneficiadas cuenten todos los permisos y licencias que les aplique conforme a su giro comercial, así como con el registro que les corresponda ante el SAT. Si durante el periodo de seguimiento se identificara i) un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, ii) que la IOCP no opera de manera regular, o iii) que al término del sexto mes de seguimiento no cuenta aún con los permisos, licencias y RFC vigentes, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En casos excepcionales y debidamente justificados, el periodo para la acreditación de los permisos, licencias y registro ante el SAT podrá ser mayor a seis meses, siempre que la demora en la expedición de los mismos sea por causas ajenas a las personas beneficiarios y medie la aprobación por parte del Comité Interno de Evaluación del Subprograma para emitir una prórroga.

...

...

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

...

a) ...

b) ...

La población beneficiaria para 2020, en función de la capacidad presupuestal, será de hasta 8,157 personas, las cuales se atenderán en oficinas centrales y/o en cada una de las Unidades Regionales del Servicio al Empleo de la Ciudad de México. En esta población se incluye a personas de grupos de atención prioritaria.

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 8,157 personas de 16 y más años, desempleada o subempleada, residentes de la Ciudad de México, esto es, se beneficiará al 9.94% de la población objetivo:

$$\text{Meta de Cobertura} = (8,157/82,016) * 100 = 9.94\%$$

...

- A) Subprograma de Capacitación para el Trabajo: hasta 4,011 apoyos para igual número de personas.
 B) Subprograma de Fomento al Autoempleo: hasta 361 apoyos, incluidos 134 correspondientes a iniciativas aprobadas en 2019.
 C) ...

...

...

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2020 es de \$53,506,542.00 (Cincuenta y tres millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento de las ayudas económicas y el 1% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Fomento al Trabajo Digno 2020							
Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de depósitos	Costo unitario promedio	Periodicidad	Duración	Monto Anual
SCAPAT	4,011	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 4,819.27	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 19,325,327.10
SFA	361	Entrega en cheque	1	\$25,000.00	Único	Febrero-diciembre	\$ 8,000,000.00
SCOTML	3,785	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 6,824.63	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 25,831,214.90
Presupuesto Total	8,157						\$ 53,156,542.00
Gastos de Operación:							\$350,000.00
Presupuesto aprobado:							\$ 53,506,542.00

...

8.2 Requisitos de Acceso

Para el caso específico del SFA, las personas solicitantes de apoyo, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

- a) ...
 b) ...
 c) ...
 d) ...
 e) ...
 f) Acreditar ante la URSE, sin exceder el plazo de los seis meses de seguimiento, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, la formalización económica de la IOCP mediante el Registro Federal de Contribuyentes o bien la Cédula de Situación Fiscal.
 g) Contar con todos los permisos y licencias vigentes que se requieren para la operación de la IOCP, conforme a su giro comercial o actividad económica a desarrollar, previo al vencimiento de los seis meses de seguimiento, contados a partir de la fecha en la que se reciba el apoyo económico.
 h) Atender las visitas de seguimiento a las que estarán sujetas durante un periodo de seis meses. Este requisito fungirá como mecanismo de control para vigilar la correcta utilización del apoyo económico, de los bienes adquiridos y sobre la consolidación de las IOCP, conforme al proyecto presentado y aprobado por el CIE-SFA. De igual forma, las visitas de seguimiento serán la vía para verificar la acreditación de los permisos y licencias de operación, así como el registro ante el SAT.
 i) ...

- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) La URSE recibe la propuesta de la IOCP, a fin de determinar en primera instancia su viabilidad y la posibilidad de que sea apoyada. Se atenderán, en primera instancia, la propuesta que presenten los originales, para su cotejo, y una copia clara y legible, para integrarse en el expediente, del RFC y de los permisos y licencias vigentes que les sean aplicables a las IOCP. De igual forma, se recibirán propuestas que aún no cuenten con los permisos, licencias y registro ante el SAT vigentes, siempre que, mediante escrito, la IOCP se comprometa a acreditarlos durante el lapso comprendido por los seis meses de seguimiento. Si en la propuesta de proyecto y sus anexos se detectará información faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los integrantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a cinco días hábiles; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará el trámite de solicitud de acceso al Subprograma
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...
- 12) ...
- 13) ...
- 14) ...
- 15) ...
- 16) ...
- 17) ...
- 18) La población beneficiaria realiza la actividad productiva y recibe las visitas de supervisión por parte del personal de la Unidad Regional, donde se constata la operación en los términos del proyecto aprobado y, antes de finalizar el periodo de seis meses de seguimiento, deberán acreditar que cuentan con los permisos y licencias que requieren para operar, así como con el Registro Federal de Contribuyentes. Se realizarán hasta tres visitas de seguimiento a las IOCP, la última de ellas una vez cumplidos los seis meses establecidos para determinar si la IOCP queda exenta de entregar los bienes que adquirió mediante el apoyo económico que le fue entregado o el monto del recurso que se le otorgó.
- 19) ...
- 20) ...
- 21) ...
- 22) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entran en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 2 de noviembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ